CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25000713 H3 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERPISTAS 25 Nit. 901.959.447-3 1. NISSI SHAMMAH S.A.S. con NIT. 901.765.934-5 con un porcentaje de participación del 30% 2. INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S. con NIT. 900.235.041-6 con un porcentaje de participación del 30% 3. JOSE MANUEL GUARDO POLO, con cédula de ciudadanía No. 9.063.517-9 con un porcentaje de participación del 40%
OBJETO	**REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.**
VALOR	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($986.277.667) INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA LEGALIZACIÓN	07 DE JULIO DE 2025
PRORROGA	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 10 DE ENERO DE 2026.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CEIDY ANDREA BETIN

En la ciudad de Bogotá D.C., el veintidós (22) del mes de diciembre del 2025 se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión 1 del plazo de ejecución del presente contrato, el señor NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA, A identificado con cédula de ciudadanía No. 80.795.336, en calidad de Representante Legal de CONSORCIO INTERPISTAS 25 con NIT. 901.959.447-3, la ingeniera CEIDY ANDREA BETIN con cedula de ciudadanía No.1.066.183.513 obrando en calidad de supervisor designado por la AEROCIVIL para ejercer la vigilancia y control del contrato de interventoría No. 25000713 H3 de 2025 y ANDRES BISMARK RODRIGUEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía 1.100.969.114 de San Gil, en su calidad de Director de Infraestructura y Ayudas

Aeroportuarias - Ordenador del gasto; con el objeto de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1 del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 25000713 H3 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el 7 de julio de 2025 se suscribió el contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 con el objeto de REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.

- Que el once (11) de julio 2025 se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato de interventoría.

- Que el 17 de diciembre 2025 el contratista de obra CONSORCIO PISTA 16-34 oficio AERO-CUCUTA-0358 solicitó la suspensión del contrato por 7 días calendarios, contados desde 22 al 28 de diciembre 2025 o hasta que se superen las causas relacionadas con la indisponibilidad temporal del suministro de asfalto base y de mezcla asfáltica modificada tipo P-401, insumo esencial para la ejecución de las actividades críticas del contrato. La suspensión temporal de operaciones de los proveedores certificados de asfalto y mezcla modificada, derivada de cierres viales por alteración del orden público que afectan la cadena de suministro, situaciones que han afectado la movilidad, la logística y las condiciones de seguridad para el transporte de materias primas y productos terminados.

- Que el día 18 de diciembre de 2025, el CONSORCIO INTERPISTAS 25, en su calidad de contratista de interventoría, mediante Oficio No. INCUT - PST - 0432, emitió concepto técnico y aval a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra por un término de siete (07) días calendario, contados del 22 de diciembre de 2025 al 28 de diciembre de 2025 o hasta que se superen las causas, considerando que la indisponibilidad temporal del insumo esencial correspondiente al asfalto base y a la mezcla asfáltica modificada con polímeros tipo P-401, actividad crítica del proyecto, constituye una circunstancia sobreviniente, objetiva y no imputable al contratista, lo cual impide la continuidad normal de las actividades programadas, emitiendo concepto técnico favorable a la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra.

- Que el día 18 de diciembre 2025, el contratista interventor CONSORCIO INTERPISTAS 25, mediante oficio INTCU - PST – 0433, señala que, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría realiza seguimiento y vigilancia al contrato de obra y que para el contrato principal se emitió aprobación de suspensión por parte de esta interventoría, solicitan se autorice la suspensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 en siete (07) días calendario, comprendidos entre el 22 de diciembre de 2025 al 28 de diciembre de 2025, con reanudación de actividades a partir del 29 de diciembre de 2025 siempre y cuando se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión.

- Que mediante memorando del día 22 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 aprueba y recomienda a la Ordenación del Gasto la

suspensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría No 25000713 H3 de 2025, teniendo en cuenta las causas que dieron origen a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento aprobado por parte de la interventoría, conforme a las justificaciones presentadas en los oficios antes mencionados.

ACUERDOS

- Suspender (1) el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato de interventoría 25000713 H3 de 2025 durante 7 días calendario, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 28 de diciembre 2025 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.
- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el 17 de enero 2026.
- El contratista **CONSORCIO INTERPISTAS 25** al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.
- El contratista **CONSORCIO INTERPISTAS 25** se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.
- La presente suspensión no implica adición alguna en el valor del contrato, ni modifica las obligaciones y derechos contemplados en el clausulado y los demás documentos que le integran. Así mismo, no genera costos o erogaciones adicionales, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión No. 1 por los que en ella intervinieron,

NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA INTERVENTOR

CEIDY ANDREA BETIN
SUPERVISOR DESIGNADO
AEROCIVIL

Vo.Bo
ANDRES BISMARK RODRIGUEZ FORERO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Juan Carlos Páez- Apoyo a la supervisión
Revisó: Ceidy Andrea Betin-Supervisor
Andrea Patricia Rodríguez – contratista de apoyo jurídico DIAA ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ